

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ESTABLECE ORGANIZACIÓN INTERNA DEL GABINETE Y DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES, AMBOS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.239, DE 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, FIJANDO NUEVAS FUNCIONES PARA LA UNIDAD AUDITORÍA INTERNA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Solicitud N° 6.045

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5.617

SANTIAGO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y décimo noveno numeral diez de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y su modificación; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2019, de Educación, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Educación Superior, determina la fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo sexto transitorio de la Ley N°21.091; en el Decreto N° 299, de 2019, de Educación, que aprueba el reglamento que define la estructura interna y establece funciones de Gabinete, Divisiones y otras dependencias que se indica, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Decreto N° 68, de 2022, de Educación, que designa a la Subsecretaria de Educación Superior; en la Resolución Exenta N° 4.239, de 2022, que crea la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.091, creó la Subsecretaría de Educación Superior, a cargo del Subsecretario/a del ramo, la cual forma parte de la organización básica del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d), del artículo 3°, de la Ley N° 18.956.

2. Que, dando cumplimiento al artículo sexto transitorio de la Ley N° 21.091, mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2019, de Educación, se fijó la planta de personal de la Subsecretaría de Educación Superior y estableció como fecha de iniciación de sus actividades, el 01 de agosto de 2019.

3. Que, mediante Decreto N° 299, de 2019, tomado de razón por la Contraloría General de la República el 19 de enero de 2022, se aprobó el reglamento que define la estructura interna y establece funciones de Gabinete, Divisiones y otras dependencias que se indican, de la Subsecretaría de Educación Superior, estableciendo a Gabinete con dependencia directa de el/la Subsecretario/a de Educación Superior.

4. Que, a su vez el citado Decreto N° 299, en el numeral 5° de su artículo único, crea la Unidad de Comunicaciones, cuya función principal es la de entregar asesoría comunicacional a la Subsecretaría, a través del desarrollo e implementación de estrategias y planes de comunicación que vayan en directa relación con la política comunicacional ministerial. Dicha Unidad estará a cargo de un Jefe/a de Unidad, quien dependerá directamente el/la Subsecretario/a de Educación Superior.

5. Que, de acuerdo con el Documento Técnico N°101, Estructura y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna de Gobierno y Coordinación con el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), la Auditoría Interna en el Sector Público *"es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización gubernamental. Contribuye a cumplir con sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de control interno, gestión y de riesgos y gobernanza."*

6. Que, la institucionalización de la Unidad de Auditoría Interna dice relación con la política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento de los organismos y el desarrollo de sistemas y metodologías que permitan resguardar los recursos públicos y apoyar la gestión de la administración.

7. Que, en mérito de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo, que establece la organización interna del Gabinete y de la Unidad de Comunicaciones, ambos de la Subsecretaría de Educación Superior, y modifica la Resolución Exenta N° 4.239, de 2021, fijando nuevas funciones para la Unidad Auditoría Interna de la Subsecretaría de Educación Superior

RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE a contar de esta fecha, la organización interna del Gabinete de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, en adelante "el Gabinete", el cual tiene por objeto colaborar en la coordinación, apoyo y asesoría respecto de las funciones, responsabilidades y compromisos que corresponden a el/la Subsecretario/a de Educación Superior.

El Gabinete depende directamente de el/la Subsecretario/a de Educación Superior, y estará a cargo de un/a Jefe/a de Gabinete, según se expone a continuación:

Jefatura de Gabinete:

El Gabinete estará a cargo del Jefe/a de Gabinete y contará con apoyo administrativo cuyas funciones son:

- Encargado/a de controlar, recepcionar y tramitar los memorandos, expedientes, oficios, resoluciones y cualquier otro documento que gestione el Gabinete tanto en el sistema de gestor documental interno como en la plataforma DocDigital.
- Coordinar, registrar y reportar en plataforma de Lobby las audiencias solicitadas y todo lo referente a esa temática tanto para el/la Subsecretario/a de Educación Superior como su Jefe/a de Gabinete.
- Realizar la coordinación de las reuniones solicitadas el/la Subsecretario/a de Educación Superior como su Jefe/a de Gabinete-
- Apoyar a la gestión de todo el Gabinete incluidos asesores y Unidades.
- Las demás funciones que el/la Subsecretario/a de Educación Superior como su Jefe/a de Gabinete le encomienden.

2. ESTABLÉZCASE, a contar de esta fecha, la estructura interna de la Unidad de Comunicaciones, la cual, dentro de sus funciones, y sin que esta enumeración sea taxativa, le corresponderá:

Unidad de Comunicaciones:

- a. Asesorar al/a la Subsecretario/a de Educación Superior y al nivel directivo en los aspectos relacionados con medios de comunicación de carácter nacional y regional, efectuando promoción de temas de relevancia institucional en medios y canales de comunicación.
- b. Gestionar apariciones del Subsecretario/a de Educación Superior en los medios de prensa de circulación nacional y regional.
- c. Asesorar en la emisión de comunicados, gestión de medios, y organización de actividades comunicacionales.
- d. Diseñar e implementar la estrategia comunicacional interna y externa de la institución, en alineación con los ejes estratégicos y objetivos institucionales de la Subsecretaría de Educación Superior y del Ministerio de Educación.
- e. Desarrollar e implementar un plan estratégico de manejo de crisis para la Subsecretaría de Educación Superior.

- f. Apoyar a las Divisiones en estrategias y acciones para dar a conocer sus avances en las materias de competencia de cada una de ellas, que tengan incidencia en la comunidad.
- g. Las demás funciones que el/la Subsecretario/a de Educación Superior, le encomiende, en coordinación con la Jefatura de Gabinete.

La Unidad de Comunicaciones contará con una Jefatura y dos áreas: Área de Comunicación Estratégica y Área de Difusión y Contenidos.

1. Área de Comunicación Estratégica:

Establézcase dentro de la Unidad de Comunicaciones, el Área de Comunicación Estratégica, a la que le corresponderá las siguientes funciones:

- a. Apoyar a la Jefatura de la Unidad en la construcción de relatos comunicacionales estratégicos para el posicionamiento de la Subsecretaría en los medios de comunicación y ciudadanía.
- b. La supervisión de los procesos y procedimientos comunicacionales, y proponer mecanismos de trabajo colaborativo y coordinación de los distintos integrantes de la Unidad.
- c. Apoyar a la Jefatura de la Unidad en el control, supervisión y reporte del cumplimiento de las distintas metas o compromisos de gestión de la Unidad y Áreas.
- d. Apoyar la coordinación e implementación de actividades y eventos comunicacionales de la Subsecretaría.
- e. Las demás funciones que el/la Jefe/a de la Unidad le encomiende.

2 Área de Difusión y Contenidos:

Establézcase dentro de la Unidad de Comunicaciones, el Área de Difusión y Contenidos, a la que le corresponderá las siguientes funciones:

- a. Coordinar e implementar estrategias comunicacionales y procesos de difusión de todos los temas que se desarrollan en la Subsecretaría.
- b. Gestionar procesos de compras públicas en materias que correspondan a la Unidad.
- c. Implementar campañas de difusión de los procesos que gestiona la Subsecretaría de Educación Superior.
- d. Gestionar la correcta imagen e identidad visual y gráfica de la Subsecretaría en medios digitales, comunicando el relato comunicacional de la institución.
- e. Gestionar estrategias audiovisuales de calidad alineadas con los ejes estratégicos de la Subsecretaría y del Ministerio de Educación.
- f. Mantener un constante flujo de trabajo, comunicación y coordinación con otras áreas para materias relacionadas con las comunicaciones de la Subsecretaría (ej.: diseño y desarrollo de soportes gráficos y audiovisuales, reportes periódicos de prensa y temas relevantes, reuniones de planificación, monitoreo y evaluación de proyectos comunicacionales, entre otros).
- g. Mantener, procesar y sistematizar la información que permita gestionar la comunicación con los actores con los que se relaciona la Subsecretaría.
- h. Las demás funciones que la Jefatura de Unidad y/o Subsecretaria/o le encomiende, en coordinación con la Jefatura de Gabinete.

3. MODIFÍCASE, en el sentido de reemplazar el artículo octavo de la Resolución Exenta N° 4.239, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, que crea la Unidad de Auditoría Interna en la Subsecretaría de Educación Superior y señala funciones, por el siguiente nuevo artículo octavo:

"ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad de Auditoría Interna tendrá las siguientes funciones:

- a. Evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento.
- b. Elaborar y proponer al/a la Subsecretario/a de Educación Superior para su aprobación, el Plan Anual de Auditoría.
- c. Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con el que se utilizan los recursos de la Subsecretaría de Educación Superior.
- d. Promover y facilitar la adopción de mecanismos de autocontrol en las Unidades operativas de la organización.
- e. Promover la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
- f. Promover la coherencia de las actividades de la Unidad de Auditoría Interna, con las orientaciones emanadas de la Autoridad Presidencial, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y de la Auditoría Ministerial, y respecto de la acción de otros organismos del Estado.
- g. Elaborar informes especiales para el/la Subsecretario/a de Educación Superior y la Jefatura de Gabinete que alerten sobre anomalías graves o posibles infracciones legales que requieran urgente acción o rectificación.
- h. Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría internos o externos.
- i. Asegurar la implementación de los compromisos de seguimientos frente a los hallazgos y recomendaciones de auditoría internos o externos.
- j. Responder a las instrucciones específicas acerca del fortalecimiento de la estructura de Auditoría Interna, emanadas por la Presidencia de la República a la Administración, y a las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
- k. Establecer una cultura de mejora continua y productividad, en todos los procesos de Auditoría Interna.
- l. Asesorar y colaborar en la implantación y operación del Proceso de Gestión de Riesgos en la Subsecretaría, otorgándole un grado de aseguramiento y de probidad administrativa acorde a los lineamientos que entregue sobre la materia el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
- m. Participar en el Comité de Auditoría Ministerial, integrado por los representantes de los Servicios dependientes del Ministerio de Educación.
- n. Demás funciones que, por Ley, Reglamento u otra normativa le sean conferidas, en tanto, no sean funciones de línea u otras que pudiesen afectar su independencia y objetividad.
- o. Las demás funciones que la Jefatura de Unidad y/o Subsecretaria/o le encomiende, en coordinación con la Jefatura de Gabinete.

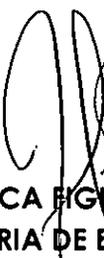
La Unidad de Auditoría Interna contará con un Jefe/a y el personal acorde a las necesidades de sus funciones."

4. **DISPÓNGASE** que, por razones impostergables de buen servicio, la presente resolución producirá sus efectos de inmediato, sin esperar su total tramitación.

5. En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N° 4.239, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6. **ARCHÍVASE** el presente acto administrativo conjuntamente con la Resolución Exenta N° 4.239, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior.

"ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE"



VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Distribución:

- Gabinete. Subsecretaría de Educación Superior.
- División Jurídica. Subsecretaría de Educación Superior.
- División de Administración y Presupuesto. Subsecretaría de Educación Superior.
- Unidad de Comunicaciones. Subsecretaría de Educación Superior.
- Unidad de Auditoría Interna. Subsecretaría de Educación Superior.
- Asesores Gabinete. Subsecretaría de Educación Superior.
- Archivo.

SGD N° 45.360-2022.